ADENDA Nº 01/2023 AL CONTRATO N° 10-22

Entre la ***AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL***, domiciliada en Guido Spano N° 295 esquina 23 de Octubre, de la República del Paraguay, con RUC 80087332-7 representada para este acto por la Directora Ejecutiva, la ***Sra. María Del Carmen González de Porro*** con Cédula de Identidad Nº 400.920, por una parte, y, por la otra, la firma **UENO SEGUROS S.A.**, con ***RUC 80004049-0***, domiciliada en Avda. Santa Teresa N° 1827c/Aviadores del Chaco – Asunción, de la República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Alberto Salvador Van Humbeeck Gaona**, con Cédula de Identidad N° 1.988.506, en calidad de Gerente General de la Compañía, denominada en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ***"ADENDA AL CONTRATO N° 10-22 Y A LA ORDEN DE SERVICIO Nº 143/2022 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS PARA LA ANTSV" ID N° 412372"***, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- ANTECEDENTES:

En 14 de setiembre del 2022 se suscribió el Contrato N° 10-22 y la ***Orden de Servicio Nº 143/2022 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LA ANTSV"*** entre la ANTSV y la Firma **ALFA S.A. DE SEGRUOS Y REASEGUROS** en el marco de la Contratación Directa SBE Nº 07-2022 ***"SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LA ANTSV" ID N° 412372.***

Quedan claramente que se mantiene vigente las demás cláusulas del Contrato N° 10-22 y de la ***Orden de Servicio Nº 143/2022 " SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LA ANTSV"***, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda, solo se formaliza el cambio de denominación de la Compañía Aseguradora – ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por el cambio en la denominación por la modificación en los statutos sociales por la Firma UENO SEGUROS S.A., (ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 39/2022), como otras modificaciones permitidas en la reglamentación vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, tercer párrafo, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman la presente ADENDA en ratificación de su contenido que constan de 1 (una) página, progresivamente enumerado en 2(dos) ejemplares de igual tenor, y al mismo efecto, en ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 20 del mes de JULIO y año 2023.

Firmado por: LIC. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PORRO
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Firmado por: SR. ALBERTO SALVADOR VAN HUMBEECK GAONA
GERENTE GENERAL
UENO SEGUROS S.A.

Alberto Van Humbeeck
Gerente General
ueno Seguros S.A.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 440/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 10-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" – ID 412372.-

Asunción, 11 de julio de 2023.

VISTA: El Memorándum DOC N° 028/2023, con Expediente N° 20231423 de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la Adenda Nº 01 al CONTRATO Nº 10-22 firmado en el marco del PROCESO LICITATORIO CD SBE Nº 07/22 "*SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL*" – ID 412372.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV N° 586/2022 de fecha 13/09/2022 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 07-22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA ANTSV"* CON ID Nº 412372.", a favor de la empresa ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un monto total de Gs. 42.199. 980..- (guaraníes cuarenta y dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta).

El Contrato N° 10-22 suscripto en el marco del *"PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 07-22 SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA ANTSV - ID Nº 412372"*.

Que, según Memorándum DOC Nº 16/2023 solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica parecer jurídico para la realización de la adenda al contrato Nº 10/22 del *"PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 07-22 SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA ANTSV - ID Nº 412372"*.

Que, el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 16/2023 en su punto "*IV- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA Y SU APLICABILIDAD A LO SOLICITADO POR LA DOC*" manifiesta cuanto sigue:

"La solicitud planteada por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), según los antecedentes remitidos, surge a raíz de la Nota presentada por la firma UENO SEGUROS en fecha 10 de mayo del 2023, por la cual, la firma adjunta la siguiente documentación RESOLUCIÓN SS.SG Nº 177/2023, por medio de la mencionada nota, la firma UENO SEGUROS S.A. comunica que: ...en fecha 17 de febrero de 2023 fue aprobado el acuerdo definitivo de fusión por adsorción entre ALFA S.A DE SEGUROS y UENO SEGUROS S.A. en donde se puede evidenciar que UENO SEGUROS S.A. se hace cargo de todos los derechos y obligaciones de ALFA S.A DE SEGUROS..

Así mismo la DOC expone que: "../la referida Orden de Servicio (O.S) Nº 143/2022 posee vigencia contractual de 12 meses contados desde su fecha de suscripción (14 de septiembre del 2022) hasta el 14 de septiembre del 2023. En virtud a que aún siguen vigentes las condiciones contractuales, y a que hemos recepcionado la Nota de la firma UENO SEGUROS S.A., en la cual comunican la fusión por absorción de ALFA S.A DE SEGUROS por la firma UENO SEGUROS S.A, con la debida aprobación del acuerdo definitivo por la Superintendencia de Seguros vía Resolución SS.SG, N" 177/2023 en fecha 17/02/23... ". En este sentido, es parecer de la DOC, que la ANTSV, debe ...tomar los recaudos pertinentes a fin de que la Institución formalice la suscripción de la Adenda Nº 01 a la Orden de Servicio Nº 143/2022 a los efectos de formalizar dicha situación del contrato suscripto anteriormente con la firma UENO SEGUROS S.A., en virtud al cambio de denominación de la firma por fusión dada por la absorción de ALFA S.A DE SEGUROS, y con ello proseguir con la ejecución del contrato en las mismas condiciones inicialmente pactados en virtud a la referida orden de servicios...".

Nelgadia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV

Mag. Abg. César Galván
Encargado de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 440/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 10-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" – ID 412372.-

Qué; el Artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total no rebase, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y voltímetros establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Artículo 96° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, del Decreto N° 2992/2019, que establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que e contrato se encuentre vigente".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 16/23 expone: *"... En tal sentido, los fundamentos y justificaciones mencionados por la DOC para suscribir la adenda:*

1. Nota de la firma UENO SEGUROS S.A., junto a la copia de la Nota SS.SG N°177/2023, copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

2. Que en virtud a los trámites administrativos de rigor para la realización de los pagos a la Empresa adjudicada y a los efectos de una mejor ejecución de contrato resulta necesario formalizar la ADENDA correspondiente a fin precautelar los intereses de la ANTSV y procurar la correcta provisión de los servicios en tiempo y forma para el seguro de la flota de vehículos.

3. Que las modificaciones a ser introducidas en la ADENDA no implican un reajuste del precio o ampliación del plazo de ejecución del contrato o en la provisión del servicio.

Abg. Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV

Mag. Abg. César Galván
Encargado de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porr
Directora Ejecutiva
ANTSV

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción. monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 440/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 10-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" – ID 412372.-

Al analizar las disposiciones legales aplicables, cabe mencionar que además de establecer las razones fundadas y explícitas en el dictamen técnico y legal, la Convocante en este caso la ANTSV, deberá instrumentar esta decisión por medio de un acto administrativo que resuelva la aprobación por medio de una adenda al contrato, que instrumente de forma clara y precisa, cuál es la modificación introducida con expresa mención de cuales clausulas son las modificadas.

Finalmente, como establece la normativa aplicable a la cuestión planteada por la DOC, las modificaciones aprobadas por el acto administrativo e introducidas por adendas a los contratos regidos por la Ley N" 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena".

Que, el mencionado Dictamen concluye: *"...Por las razones fundadas y explicitas expuestas y en base a lo establecido en la Ley 2O51 Art. Nº 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVCIOS, su Decreto Reglamentario Nº 2.992/2019, y en la Resolución DNCP N" 5695/2019 - CAPITULO X _ CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter técnico ni legal sobre la formalización de la ADENDA A LA ORDEN DE SERVICIO N" 143/2023 DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA ANTSV" ID Nº 412972., siempre y cuando la decisión sea instrumentada por un acto administrativo de la Máxima Autoridad de la ANTSV y sea comunicado en tiempo y forma a la DNCP..-...".*

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley 7050/2023 Art.189, en concordancia con el Art. 41 de la Ley 2051/03 con respecto a lo solicitado por la DNCP en cuanto a modificación contractual la DOC solicitó acto administrativo que autorice la modificación del contrato 10/22 de fecha 14 de setiembre del 2022.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley...".*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/2014 establece las funciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. b) *Ejercer la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos.*

El Artículo 2° de la Resolución ANTSV N° 217/2023 por la cual se establece que la funcionaria Claudia María Maldonado Núñez, Titular de la Cédula de Identidad N° 2.371.014, continuará como Encargada de Despacho de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 10 de abril del 2023.

La Resolución ANTSV N° 394/2023 *"POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO GALVÁN PEREIRA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".*

La Resolución N° 01 del Directorio de la ANTSV de fecha 28 de agosto de 2018 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ACTA N° 5 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018".*

...

Abg. Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV

Mag. Abg. César Galván
Encargado de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 440/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 10-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" – ID 412372.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda al Contrato N° 10-22 suscripto en el marco del PROCESO LICITATORIO CD SBE Nº 07/22 "*SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"* – ID 412372.; en los términos establecidos en el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 16/23 y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: ESTABLECER que las partes no Modificadas del Contrato Nº 10/2022, suscripto en el marco del proceso licitatorio Contratación Directa SBE Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" – ID 412372.; quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente.

Artículo 4°: REFRENDAR la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

Claudia Ma. Maldonado Núñez
Encargada de Despacho - Secretaría General

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

César Augusto Galván Pereira
Encargado de Despacho – Dirección de Asesoría Jurídica

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay